REF.: Aprueba modelo de Póliza Miscelánea denominada "Seguro Personal Comprensivo".

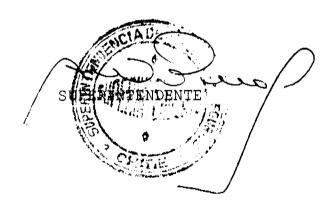
# CIRCULAR Nº 151

Para todas las empresas aseguradoras del Mercado.

SANTIAGO, 8 de Abril de 1982.

Vista la facultad que me confiere la letra e) del artículo 3º del D.FL. Nº 251, de 1931, esta  $S\underline{u}$  perintendencia aprueba el modelo de póliza que se adjunta, la que deberá ser contratada en forma conjunta por entidades  $\underline{a}$  seguradoras del primer y segundo grupo.

Saluda atentamente a Ud.



 $\mbox{La Circular $N^{\!o}$150 fwe enviada a} \label{eq:la Circular No.150} todo el Mercado Asegurador.$ 

# SEGURO PERSONAL COMPRENSIVO

### COBERTURAS:

INCENDIO Y EXPLOSION:

SECCION 1 CASA HABITACION Y CONTENIDOS

Cubre incendio por cualquier causa e incluye tanto las pérdidas ocasionadas por la acción directa del fuego, como las causadas por el calor, el humo y el agua o ele mentos de extinción empleados para combatir el incendio. Asimismo, se incluyen los daños causados por bomberos durante el combate del incendio y/o las demoliciones por orden de autoridad competente.

Cubre las pérdidas o daños materiales  $\underline{o}$  casionados por explosión por cualquier causa dentro de los  $1\underline{1}$  mites de la propiedad.

Este seguro no cubre los riesgos de Guerra, Invasión, Guerra Civil. Revolución y Riesgos Atómicos.

Monto Básico : Primera Pérdida Edificio y Contenidos hasta US\$

Deducible : US\$ en cada reclamo.

#### OPCIONAL DE TERREMOTO:

Cubre pérdidas o daños materiales ocasio dos por conmoción terrestre de origen sísmico.

Monto Básico : Primera Pérdida Edificios y Contenidoshasta US\$

Deducible : US\$ en cada reclamo.

Prima Anual Adi: US\$

cional

OPCIONAL DE ROBO:

Para los efectos de esta póliza, se define como robo, la sustracción de bienes que se encuentren dentro de los límites de la propiedad asegurada, cuando se ingrese a

ella por via no destinada al efecto o por forzamiento o fractura de puertas o ventanas o por medio de llaves ganzúas u otros procedimientos ilícitos.

Monto Básico : Primera Pérdida hasta US\$

Deducible : US\$ en cada reclamo

Prima Anual Adicional: US\$

Este seguro no cubre los riesgos de Guerra, Invasión, Guerra Civil, Revolución y Riesgos Atómicos. No cubre joyas, dinero en efectivo, cheques, valores al portador ini documentos de ninguna clase.

#### SECCION II VEHICULO

1. Cubre al vehículo del asegurado con tra Todo Riesgo de Accidentes y/o robo del vehículo y/o de sus partes correspondientes y accesorios.

Monto Básico : Primera Pérdida hasta US\$

Deducible : US\$ en cada reclamo.

Las averías mecánicas no serán consideradas accidentes, salvo aquellas que provengan directamente de choque y/o volcamiento.

2. Cubre Responsabilidad Civil por Daños

a Terceros.

Monto Básico : US\$

3.- Cubre Accidentes Personales por asi<u>en</u> to del vehículo, muerte o invalidez total y permanente.

Monto Básico : US\$ por persona con máximo de 5 personas.

Este seguro no cubre los riesgos de Guerra, Invasión, Guerra Civil, Revolución y Riesgos Atómicos. No cubre cuando el conductor no posee licencia, maneja en estado de  $\underline{e}$  briedad o bajo los efectos de drogas y/o se da a la fuga después de un accidente.

### SECCION III VIDA

1. Cubre la muerte del asegurado durante el período de vigencia de la póliza.

No podrán contratar esta póliza <u>a</u> quellas personas que hayan cumplido 65 años de edad antes del incio de la vigencia de este seguro. El proponente deberá completar la declaración de salud requerida en formulario adjunto.

Monto Básico : US\$ . En caso de muerte por accidente: US\$

Este seguro no cubre los riesgos de Guerra, Invasión, Guerra Civil, Revolución y Riesgos Atómicos. No cubre suicidio durante el primer año de vigencia de la póliza.

# SECCION IV SALUD

1. Cubre los gatos médicos derivados de intervención quirúrgica que provengan de enfermedad o accidente, hasta US\$ en exceso de cualquier reembolso obtenible de organismos previsionales, convenios u otros beneficios de salud. Los aseguradores aplicarán un deducible de US\$ por cada pérdida.

### 2.- MELLIZOS:

El asegurador pagará la suma de US\$ en el evento de nacimiento de mellizos, hijos del asegurado.

DEFINICIONES

### RIESCOS ATOMICOS

Son explosiones atómicas aquellas que ocasionen incendio y/o radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier de secho nuclear de la combustión de combustible nuclear.

# GASTOS MEDICOS

Son todos los gastos en que el asegura do incurra como consecuencia directa de una intervención quirúrgica, sin restricciones en cuanto a establecimientos hospitalarios

medicamentos, tipos de servicio o prestaciones y categoría de profesio nales o personal auxiliar que razonablemente intervenga en la prestación de dichos servicios.

# **EXCESO**

La cobertura de salud indemnizará só lo aquella parte de los gastos médicos que sobrepase cualquier suma recuperable de contratos con organismos previsionales, convenios o cualquier otro beneficio que favorezca al asegurado en caso de intervención quirúrgica.

# DEDUCIBLE

La suma denominada deducible será restada o deducida de cada pérdida indemnizada.

# PRIMERA PERDIDA

El seguro indemniza el valor real de la pérdida hasta agotar el monto indicado en cada sección de la póliza. En consecuencia, no es requisito que el monto asegurado sea equivalente al valor total real de los bienes en riesgo.

### MONTOS ADICIONALES

El asegurado podrá aumentar, cuando así lo estime conveniente, los límites de indemnización de algunas secciones de la póliza, sin exceder el valor real de los bienes en riesgo. De esta manera, los valores asegurados en primera pérdida aumentarán según sea solicitado, pagando la prima adicional correspondiente.

# **COBERTURAS OPCIONALES**

El asegurado podrá ampliar la cobertura básica del presente seguro para incluir los riesgos de terremoto y/o robo, pagando la prima adicional correspondiente.

#### CONDICIONES:

# DECLARACIONES FALSAS

Si el asegurado efectúa cualquier declaración o reclamo sabiendo que son falsos o fraudulentos, tanto en relación a antecedentes, cantidades o cualquier otra materia relacionada con este seguro, la póliza se anulará y todo reclamo bajo la misma será rechazado.

# OTROS SEGUROS SOBRE LOS MISMOS BIENES

Por tratarse de un seguro a primera pérdida, esta póliza es incompatible con otros seguros que pudiesen cubrir los mismos bienes. En consecuencia, en caso de existir otros seguros sobre los mismos bienes, los aseguradores no aceptarán responsabilidad alguna bajo esta póliza, salvo sobre los seguros de vida, salud y accidentes personales que se cubren en ella.

### TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

El seguro podrá darse por terminado en cualquier tiempo a petición del asegurado, en cuyo caso la Compañía tendrá derecho a retener la parte de la prima que corresponda al tiempo durante el cual la póliza haya estado en vigor, calculada a razón de 10% por cada mes o parte de mes de vigencia transcurridos.

Puede, asimismo, darse por terminado el seguro en cualquier época, a opción de la Compañía, notificando por escrito al asegurado y devolviéndole la parte proporcional de la prima cancelada, correspondiente a los días que falten por transcurrir desde la fecha de la terminación hasta la expiración del contrato.

### AVISO EN CASO DE SINIESTRO

El asegurado informará por escrito a los aseguradores en forma immediata, con todos los detalles, de la ocurrencia de cualquier suceso susceptible de dar lugar a un reclamo bajo esta póliza. El asegurado no reparará su vehículo ni admitirá ninguna responsabilidad por u ofrecerá o acordará resolver cualquier reclamo

sin el consentimiento previo de los aseguradores, quienes esta rán facultados para hacerse cargo y conducir en el nombre del asegurado la defensa de cualquier reclamo y para perseguir en el nombre del asegurado para beneficio de los aseguradores cualquier reclamo por indemnización de daños y tendrán plena autoridad en la conducción de cualquier negociación y procedimien to para el ajuste de cualquier reclamo. El asegurado proporcionará a los aseguradores aquella información y asistencia que estos puedan razonablemente requerir.

# DEBIDA DILIGENCIA

El asegurado deberá usar la debida diligencia y tomar o contribuir a tomar todas las medidas razonables para evitar o disminuir cualquier pérdida o daño a la propiedad asegurada.

COMUNICACIONES: Para su eficacia dentro de este con trato, todas las comunicaciones entre el Asegurado y la Compañía deberán hacerse por carta certifica da u otra forma fehaciente. Las del Asegurado deberán ser dirigidas al domicilio de la Compañía.

Las de la Compañía serán válidas siem pre que se dirijan al último domicilio del Asegurado registrado en la Compañía.

ARBITRAJE: Si surgiere disputa entre el Asegura do y la Compañía sobre la interpreta ción o aplicación de las Condiciones Generales o Particulares de la Póliza o sobre cualquier indemnización u obligación referente a la misma, tal disputa será sometida independientemente de cuales quiera otras cuestiones, a la resolución de un árbitro nombrado por escrito por ambas partes. Si los interesados no se pusieran de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria. Es entendido que él o los árbitros antedichos tendrán el carácter de árbitro arbitradores sin ulterior re

curso, a menos que las partes, de común acuerdo, expresamen te estipulen lo contrario.

No obstante lo prescrito en el inciso anterior, el Asegurado podrá por sí sólo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la Superintendencia de Valores y Seguros las dificulades que se susciten con la Compañía, cuando el monto de la indemnización reclamada no sea superior a la cifra señalada en el Art. 3°letra I) del D.F.L. N°251.

Para los efectos de la presente póliza las partes contratantes constituyen do micilio en la ciudad de . . . . . .